

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE TIENE POR RECIBIDOS Y APRUEBA LOS DICTÁMENES CONSOLIDADOS EMITIDOS POR LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, RESPECTO DE LA REVISIÓN A LOS INFORMES ANUALES DEL EJERCICIO DOS MIL VEINTIDÓS, SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS ESTATALES DENOMINADAS, "XALISCO DEMOCRÁTICO A.P.", "JALISCO EN ACCIÓN", "INSTITUTO POLÍTICO EMPRESARIAL DE JALISCO", "NUEVA POLÍTICA", "DECIDAMOS", "POR LA VIDA, LA ESPERANZA Y RENOVACIÓN DE MÉXICO", "SOMOS PROGRESISTAS" Y "AVANCEMOS"

ANTECEDENTES

CORRESPONDIENTE AL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE

1. **REGISTRO DE AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL.** El cinco de agosto, el pleno del otrora Consejo Electoral del Estado de Jalisco otorgó su registro a la agrupación política estatal denominada "XALISCO DEMOCRÁTICO A.P."

CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL ONCE

2. **REGISTRO DE DIVERSAS AGRUPACIONES POLÍTICAS ESTATALES.** El dos de mayo, el Consejo General de este Instituto otorgó registro a las agrupaciones políticas estatales denominadas "JALISCO EN ACCIÓN", "INSTITUTO POLÍTICO EMPRESARIAL DE JALISCO", "NUEVA POLÍTICA", "FRENTE DE RENOVACIÓN JALISCO A LA VANGUARDIA", hoy "DECIDAMOS", "POR LA VIDA, LA ESPERANZA Y RENOVACIÓN DE MÉXICO" y "CIUDADANOS EN MOVIMIENTO", hoy "SOMOS PROGRESISTAS".

CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL DIECINUEVE

3. **CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL DENOMINADA "CIUDADANOS EN MOVIMIENTO".** El catorce de agosto, el Consejo General de este Instituto, con el acuerdo IEPC-ACG-024/2019, aprobó las modificaciones solicitadas por la agrupación política estatal denominada "CIUDADANOS EN MOVIMIENTO" relativas a sus Estatutos, a la integración de la Junta Consultiva Estatal, designación de coordinador

general; así como el cambio en su denominación para ostentarse y quedar registrada ante este organismo electoral como agrupación política estatal "SOMOS PROGRESISTAS".

CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTE

4. REGISTRO DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL "AVANCEMOS". El catorce de octubre, el Consejo General de este Instituto otorgó su registro a la agrupación política estatal denominada "AVANCEMOS".

CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

5. CAMBIO DE LA DENOMINACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL DENOMINADA "FRENTE DE RENOVACIÓN JALISCO A LA VANGUARDIA". El treinta y uno de agosto, el Consejo General, mediante acuerdo IEPC-ACG-309/2021, aprobó el cambio en la denominación de la agrupación política estatal "FRENTE DE RENOVACIÓN JALISCO A LA VANGUARDIA" para ostentarse y quedar registrada ante este organismo electoral, como agrupación política estatal "DECIDAMOS"; asimismo, se aprobaron las modificaciones realizadas a sus estatutos; así como la designación de los nuevos integrantes del Comité Ejecutivo Estatal.

CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS

6. NOTIFICACIÓN DEL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DEL INFORME FINANCIERO ANUAL DEL EJERCICIO DOS MIL VEINTIDÓS. Mediante oficios 001/2023 al 008/2023 Unidad de Fiscalización, de fecha dos de enero, se notificó a las ocho agrupaciones políticas estatales, el plazo de noventa días hábiles para la presentación del Informe Financiero Anual dos mil veintidós, mismo que inició el día tres de enero y concluyendo el día doce de mayo del año en curso.

7. ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO QUE APRUEBA EL PERIODO VACACIONAL PARA EL PERSONAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. Con fecha ocho de marzo, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-014/2023, fue aprobado el periodo vacacional correspondiente al año dos mil veintitrés, en el que se establece que dicho periodo abarcó del día tres al catorce de abril de dos mil veintitrés.

8. NOTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN AL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DEL INFORME FINANCIERO ANUAL. Con oficios 17/2023 al 24/2023, de fecha veintiuno de marzo, se notificó a las agrupaciones, la modificación al plazo para la presentación de los informes financieros anuales correspondientes al año dos mil veintidós, mismo que inició el día tres de enero y concluyendo el día veintiséis de mayo del año en curso, en atención al periodo vacacional del personal de este Instituto, aprobado mediante el acuerdo IEPC-ACG-014/2023.

9. ENTREGA DE LOS INFORMES FINANCIEROS DEL EJERCICIO ANUAL DOS MIL VEINTIDÓS. Las agrupaciones políticas estatales presentaron sus respectivos informes anuales sobre el origen y destino de los recursos, correspondientes al ejercicio dos mil veintidós, así como sus reportes de la realización, dentro del territorio del estado de Jalisco, de cuando menos una actividad reconocida de las agrupaciones políticas estatales, de acuerdo con lo siguiente:

NOMBRE DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL	FECHA Y FOLIO CON EL QUE CUMPLEN LA ENTREGA DE SU INFORME
"XALISCO DEMOCRÁTICO A.P."	25 de mayo de 2023 – Folios 0698 y 0699
"JALISCO EN ACCIÓN"	25 de mayo de 2023 – Folio 13285 (Oficialía Virtual)
"INSTITUTO POLÍTICO EMPRESARIAL DE JALISCO"	25 de mayo de 2023 – Folio 0700
"NUEVA POLÍTICA"	25 de mayo de 2023 – Folio 00692
"DECIDAMOS"	23 de mayo de 2023 – Folio 00685
"POR LA VIDA, LA ESPERANZA Y RENOVACIÓN DE MÉXICO"	25 de mayo de 2023 – Folio 00696
"SOMOS PROGRESISTAS"	24 de abril de 2023 – Folio 00556
"AVANCEMOS"	08 de mayo de 2023 – Folio 00610

10. REQUERIMIENTOS. El siete de agosto, mediante oficios IEPC/DEP/002/2023 al IEPC/DEP/008/2023, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas de este Instituto requirió a las siete agrupaciones políticas que se listan en la tabla que se inserta, para que se manifestaran respecto de los errores u omisiones técnicas, detectados durante la revisión de sus informes.



Agrupación Política Estatal requerida	Número de oficio mediante el cual se hizo el requerimiento
Xalisco Democrático A.P.	IEPC-DEP-002/2023
Jalisco en Acción	IEPC-DEP-003/2023
Instituto Político Empresarial	IEPC-DEP-004/2023
Nueva Política	IEPC-DEP-005/2023
Decidamos	IEPC-DEP-006/2023
Por la Vida, la esperanza y la renovación de México	IEPC-DEP-007/2023
Avancemos	IEPC-DEP-008/2023

11. ACLARACIONES O RECTIFICACIONES. Las agrupaciones políticas estatales, presentaron las aclaraciones y/o rectificaciones que estimaron pertinentes para subsanar los errores u omisiones técnicas en que incurrió cada una, de la forma siguiente:

NOMBRE DE LA AGRUPACIÓN ESTATAL	FECHA Y FOLIO CON EL QUE CUMPLEN CON EL REQUERIMIENTO
"AVANCEMOS"	11 de agosto de 2023-Folio 1069
"INSTITUTO POLÍTICO EMPRESARIAL DE JALISCO"	17 de agosto de 2023-Folio 01106
"POR LA VIDA, LA ESPERANZA Y RENOVACIÓN DE MÉXICO"	21 de agosto de 2023-Folio 01133
"NUEVA POLÍTICA"	21 de agosto de 2023-Folio 01134
"XALISCO DEMOCRÁTICO A.P."	21 de agosto de 2023-Folio 01141
"DECIDAMOS"	21 de agosto de 2023-Folio 01143
"JALISCO EN ACCIÓN"	21 de agosto de 2023-Folio 13357 (Oficialía Virtual)

12. EMISIÓN DE LOS DICTÁMENES CONSOLIDADOS. El dieciocho de septiembre, el titular de la Unidad de Fiscalización de este organismo electoral emitió los dictámenes consolidados UF/IAAP2022/01-2023, UF/IAAP2022/02-2023, UF/IAAP2022/03-2023, UF/IAAP2022/04-2023, UF/IAAP2022/05-2023, UF/IAAP2022/06-2023, UF/IAAP2022/07-2023 y UF/IAAP2022/08-2023, respecto de la revisión de los informes

anuales relativos al ejercicio dos mil veintidós, sobre el origen y destino de los recursos, presentados por las ocho agrupaciones políticas estatales.

13. REMISIÓN DE LOS DICTÁMENES CONSOLIDADOS. El veintiuno de septiembre, el titular de la Unidad de Fiscalización de este Instituto, mediante memorándum 02/2023, remitió a la Secretaría Ejecutiva los dictámenes consolidados de las agrupaciones políticas estatales.

CONSIDERANDO

I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.

Es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C; y, 116, Base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, Bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

II. DEL CONSEJO GENERAL. Es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, guíen todas sus actividades; que dentro de sus atribuciones se encuentran: vigilar que las actividades de los partidos políticos y las agrupaciones políticas se desarrollen con apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal, las leyes aplicables y el código de la materia y cumplan con las obligaciones a que están sujetos; de igual manera, vigilar el cumplimiento del código electoral local y las disposiciones que con base en éste se dicten; asimismo, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, Bases I y IV de la Constitución Política local; 120 y 134, párrafo 1, fracciones VIII, LI y LII del Código Electoral del Estado de Jalisco.

En el caso particular, corresponde al Consejo General conocer y, en su caso, aprobar el dictamen consolidado que elabore y presente la Unidad de Fiscalización de este organismo electoral, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31, párrafo 4 del Reglamento General de Fiscalización para Agrupaciones Políticas; y 23, fracción IV del Reglamento Interior, ambos ordenamientos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

III. DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS. La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, tiene como atribuciones, entre otras coordinar y supervisar la revisión de los informes anuales que presenten las agrupaciones políticas estatales respecto del origen y monto de los recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como sobre su destino y aplicación, en términos del artículo 91, párrafo 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco; en relación con el artículo 21, párrafo 1, letra C, fracción I del Reglamento Interior de este Instituto.

IV. DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN. La Unidad de Fiscalización se encuentra adscrita a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y tiene, entre sus atribuciones, la de revisar los informes anuales que presenten las agrupaciones políticas estatales respecto del origen y monto de los recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como sobre su destino y aplicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 23, párrafo 1, fracción II del Reglamento Interior de este Instituto.

Así mismo, tiene la obligación de elaborar un dictamen consolidado respecto del informe anual sobre el origen y destino de los recursos de cada una de las agrupaciones políticas estatales, y presentarlo al Consejo General, a través de la Secretaría Ejecutiva, de acuerdo con lo previsto en el artículo 31, párrafos 3 y 4 del Reglamento General de Fiscalización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

V. DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS. Las agrupaciones políticas estatales son formas de asociación ciudadana que coadyuvan al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

VI. DEL INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS. Las agrupaciones políticas estatales, están sujetas a las obligaciones y procedimientos de fiscalización de sus recursos conforme a lo establecido por el código electoral local y por el reglamento correspondiente y deben presentar ante esta autoridad un informe anual del ejercicio sobre el origen y destino de los recursos que recibieron por cualquier modalidad, a más tardar dentro de los noventa días siguientes al último de diciembre del año del ejercicio que se reporte, de conformidad con los artículos 62, párrafo 4 y 63, párrafos 6 y 7 del Código Electoral del Estado de Jalisco; y 27, párrafo 1 y 28, párrafo 1 del Reglamento General de Fiscalización de este organismo electoral.

VII. DEL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DEL INFORME FINANCIERO ANUAL DEL EJERCICIO DOS MIL VEINTIUNO. Tal como se estableció en el antecedente 6 de este acuerdo, mediante oficios 001/2023 al 008/2023 de fecha dos de enero de dos mil veintitrés, se notificó a las ocho agrupaciones políticas estatales, el plazo que tenían para presentar el informe anual sobre el origen y destino de los recursos correspondientes al ejercicio dos mil veintidós.

Así mismo, como se señaló en el antecedente 7, el veintiuno de marzo del año en curso, mediante los oficios 017/2023 al 023/2023, la Unidad de Fiscalización, notificó a la totalidad de las agrupaciones políticas estatales, la modificación del plazo para presentar su informe anual, ello debido al periodo vacacional del personal de este organismo electoral.

Así las cosas, el plazo de noventa días hábiles para la presentación de dicho informe, inició el día tres de enero y concluyó el día veintiséis de mayo de dos mil veintitrés.

Cabe señalar que, en dicho plazo, como se dijo en líneas arriba, se consideró el periodo vacacional correspondiente al año dos mil veintitrés, que abarcó del día tres al catorce de abril de dos mil veintitrés, y que influyó en el cómputo del plazo para la presentación de los informes multirreferidos, dado que se suspendieron los cómputos de todos los plazos.

En ese sentido, las ocho agrupaciones políticas estatales, presentaron en tiempo su respectivo informe, según se advierte del antecedente 9.

VIII. DE LA PRESENTACIÓN DE LOS DICTÁMENES CONSOLIDADOS. Como fue señalado en el antecedente 13 de este acuerdo, el titular de la Unidad de Fiscalización de este organismo electoral remitió la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, los dictámenes consolidados de las agrupaciones políticas estatales, a efecto de que fueran presentados ante este Consejo General para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación, de conformidad con el artículo 31, párrafo 4 del Reglamento General de Fiscalización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en términos de los anexos que se acompañan, los cuales forman parte integral del presente acuerdo.

IX. DE LA PROPUESTA DE DICTÁMENES CONSOLIDADOS. Una vez analizados los dictámenes consolidados que se presentan, se tiene que, lo relativo a las agrupaciones políticas estatales "JALISCO EN ACCIÓN", "NUEVA POLÍTICA", "POR LA VIDA, LA ESPERANZA Y RENOVACIÓN DE MÉXICO" Y "SOMOS PROGRESISTAS", cumplen con los requisitos formales para su emisión y presentación, así como que, de la revisión realizada por la Unidad de Fiscalización a los informes anuales sobre el origen y destino de los recursos de cada una de las agrupaciones políticas estatales citadas no se advierte señalamiento alguno relativo a que las mencionadas agrupaciones políticas hayan incurrido en irregularidades en el manejo de sus recursos o hayan incumplido con su obligación de informar sobre el origen y la aplicación de los mismos, durante el ejercicio del año dos mil veintidós.

Por otro lado, al analizar los dictámenes consolidados de las agrupaciones políticas estatales "XALISCO DEMOCRÁTICO A.P.", "INSTITUTO POLÍTICO EMPRESARIAL DE JALISCO", "DECIDAMOS" Y "AVANCEMOS" se advierte que fueron omisas en presentar junto con su informe, el documento consistente en la constancia de inscripción ante el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en la que se pueda observar el estatus de Activo como contribuyente y sus obligaciones vigentes y con ello cumplir con lo requerido por esta autoridad de conformidad a lo que estipula la Ley de la materia, incumpliendo a lo establecido en el artículo 62, párrafo 4; y 63, párrafo 6 y 7 del Código Electoral del Estado de Jalisco, en concordancia con el artículo 28, párrafo 6, fracción IX y artículo 29, párrafo 3 del Reglamento General de Fiscalización de este Instituto; en consecuencia, se ubicaron en la hipótesis de infracción prevista por el artículo 448, párrafo 1, fracción II y III del código citado.

Al respecto, es importante señalar que la Unidad de Fiscalización realizó los proyectos de resoluciones relativos a las infracciones mencionadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Reglamento General de Fiscalización de este Instituto.

En ese sentido, se somete a la consideración de este Consejo General para su aprobación, los dictámenes consolidados referidos en este considerando y que se acompañan como **anexo** al presente acuerdo, formando parte integral del mismo.

X. DE LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO Y SU PUBLICACIÓN. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, deberá notificarse el presente acuerdo a los partidos políticos, en términos de dicha disposición reglamentaria.

Así mismo, deberá publicarse en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", así como en la página oficial de internet de este Instituto Electoral, de conformidad con lo previsto en los artículos 8, numeral 1, fracción II, inciso e), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 135, numeral 1, del Código Electoral del Estado de Jalisco; y 52 del Reglamento de Sesiones de este órgano colegiado.

Por lo anteriormente fundado y motivado; con base en las consideraciones precedentes, se proponen los siguientes puntos de

ACUERDO

PRIMERO. Se tienen por recibidos y se aprueba el contenido en los dictámenes consolidados de las agrupaciones políticas estatales "XALISCO DEMOCRÁTICO A.P.", "JALISCO EN ACCIÓN", "INSTITUTO POLÍTICO EMPRESARIAL DE JALISCO", "NUEVA POLÍTICA", "DECIDAMOS", "POR LA VIDA, LA ESPERANZA Y RENOVACIÓN DE MÉXICO", "SOMOS PROGRESISTAS" y "AVANCEMOS", presentados por la Unidad de Fiscalización de este organismo electoral, en términos de los considerandos VIII y IX, así como de los documentos anexos que forman parte integral de este acuerdo.

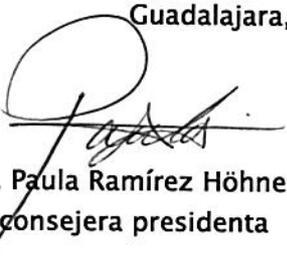
SEGUNDO. Notifíquese a las agrupaciones políticas estatales, mediante correo electrónico registrado.

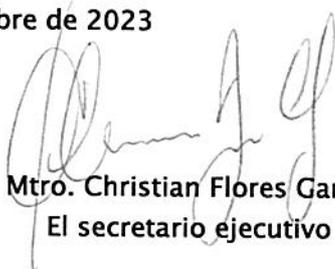
TERCERO. Comuníquese el acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos correspondientes.

CUARTO. Notifíquese a los partidos políticos registrados y acreditados, mediante correo electrónico registrado.

QUINTO. Publíquese en la página oficial de internet de este organismo electoral, en datos abiertos.

Guadalajara, Jalisco; a 17 de noviembre de 2023


Mtra. Paula Ramírez Höhne
La consejera presidenta


Mtro. Christian Flores Garza
El secretario ejecutivo

CMT	TETC
VoBo	Elaboró

El suscrito secretario ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX, del Código Electoral del Estado de Jalisco; 10, párrafo 1, fracción V, y 45, párrafos 1, 3, 5 y 6 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, hago constar que el presente acuerdo se emitió en la **séptima sesión ordinaria** del Consejo General, celebrada el **diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés**, el cual fue aprobado por mayoría de seis votos a favor de las consejeras y consejeros electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Miguel Godínez Terríquez, Moisés Pérez Vega, Claudia Alejandra Vargas Bautista, Brenda Judith Serafín Morfín y la consejera presidenta Paula Ramírez Höhne; y un voto en contra de la consejera electoral Zoad Jeanine García González.


Mtro. Christian Flores Garza
El secretario ejecutivo